



ORDENANZA FISCAL N° 27

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE
ÁRBOLES PROCEDENTES DEL VIVERO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el art. 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el Precio Público por la venta de olmos, plantas y demás productos provenientes del Vivero Municipal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible el Precio Público, la actividad de compra de los productos provenientes del Vivero Municipal.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes, y por tanto están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas, organizaciones, instituciones, etc., que con o sin ánimo de lucro, adquieran los productos del Vivero Municipal.

ARTÍCULO 4.- PRECIOS

La cuantía de los precios fijados en esta Ordenanza serán los relacionados en las tarifas que a continuación se relacionan, los precios que se indican se verán incrementados por el IVA en vigor en cada momento según lo establecido en su normativa reguladora, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y resto de legislación aplicable.

- Olmo Pumila	5,00 Euros/Unidad
- Aligustre de seto	0,25 Euros/Unidad
- Árbol Aligustre	1,00 Euros/Unidad
- Almendro	2,50 Euros/Unidad
- Ciprés abierto y cerrado	18,00 Euros/Unidad
- Ciprés pequeño cerrado	9,00 Euros/Unidad
- Pino Halepensis de 4 a 5 metros	90,00 Euros/Unidad
- Taray	10,00 Euros/Unidad



ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, bonificación, ni reducción alguna.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO Y PAGO

Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicita la compra de cualquier árbol del Vivero Municipal, debiendo los interesados en adquirir los árboles del Vivero Municipal, sacar ellos mismos los árboles y enyesarlos si fuera necesario.

El Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación y en el instante en que se solicite la compra de cualquier árbol o producto del Vivero Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.”

Y para que así conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente conforme al Artículo 206 del Real Decreto 2568% 1986, de 28 de noviembre, expido la presente de Orden y con Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente en Llanos del Caudillo a 5 de septiembre de dos mil ocho.

VºBº
El Alcalde Presidente

El Secretario